



**PROCESO:** Ejecutivo  
**RADICADO:** 680014003015-2023-00058-00

Pasa al despacho del señor juez con solicitud de suspensión del proceso, para proveer.  
Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, es procedente la suspensión del proceso en el evento en que las partes de común acuerdo lo soliciten por un tiempo determinado.

En el presente caso, el apoderado de la parte demandante y el demandado presentan escrito mediante el cual acordaron la suspensión del proceso por un término de diez (10) meses, petición que cumple con los requisitos establecidos en la norma en cita, por ello se despacha favorablemente, y los efectos se surtirán a partir de la ejecutoria del presente auto como lo dispone el artículo 162 ídem.

Asimismo, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la Cuenta de Ahorros No. 364365734 del Banco BBVA, cuyo titular es el demandado JUAN CARLOS MACETO. Ofíciase.

*NOTIFÍQUESE,*

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 16 de marzo de 2023

Secretario,

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**